

**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES, INCLUSIÓN,
INFANCIA Y FAMILIA DE CONCESIÓN DIRECTA UNA SUBVENCIÓN A FAVOR DE
LA ASOCIACIÓN NUTRIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “ESPACIOS DE
CONCILIACIÓN Y APOYO PARA MENORES EN RIESGO” PARA EL AÑO 2025**

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO: Con fecha 14 de abril de 2025, en el Registro Único de la Junta de Extremadura la Asociación Nutria con nº de NIF G-10175883, presenta solicitud dirigida a la Consejería de Salud y Servicios Sociales, para la financiación del proyecto denominado “Espacios de Conciliación y Apoyo para Menores en Riesgo” por importe total de 60.000,00€, acompañando la documentación necesaria para hacerla efectiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Está facultada para resolver el presente procedimiento conforme dispone el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y modificada por Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Secretaría General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales. No obstante, la citada competencia para resolver se encuentra delegada en la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia por Resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se delega la competencia y la firma en determinadas materias (DOE núm 189, de 2 de octubre de 2023).

SEGUNDO: El régimen jurídico aplicable a las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura será el establecido, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril de Hacienda Pública de Extremadura y Ley de Presupuestos Generales aprobados mediante Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, que están prorrogados para el ejercicio 2025, en virtud de lo dispuesto en artículo 58 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y de acuerdo con los criterios recogidos en la Orden de 6 de febrero de 2025 por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para 2024 en el ejercicio de 2025.

El importe total de la subvención para la financiación del proyecto denominado “Espacios de Conciliación y Apoyo para Menores en Riesgo” asciende a 60.000,00€, se hará con cargo a los Ley de Presupuestos Generales aprobados mediante Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, que están prorrogados para el ejercicio 2025, en virtud de lo dispuesto en artículo 58 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, el mismo aparece consignado en la aplicación presupuestaria I1003000/G/252A/48000/CAG0000001/20250393.

TERCERO: La Asociación Juvenil Nutria se crea el 3 de marzo de 1994, en Cáceres. Es una asociación sin ánimo de lucro cuyo objetivo es atender, principalmente, al mundo infantil y juvenil de nuestra comunidad autónoma, y en trabajar bajo tres pilares principales:

- Formar a los niños/as y jóvenes en el campo de la animación, el ocio y el tiempo libre.

Csv:	FDJEXYWJCWMJXYZZUWQESF9B4S4UP	Fecha	13/06/2025 10:25:50
Firmado Por	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/11



- Realizar trabajos sociales y educativos para prevenir de la marginación juvenil y social.
- Y dar respuesta a la atención y protección de nuestros/as menores.

En año 1997 la Asociación Nutria se inscribe en el Registro unificado de entidades y centros de Servicios Sociales de Extremadura con el numero: 2.06/04/1493.

Desde el año 1998 la Asociación Nutria está desarrollando programas de ocio y tiempo libre con los niños, niñas y adolescentes acogidos y acogidas en los recursos residenciales de la Junta de Extremadura.

En total la Asociación Nutria lleva más de 20 años trabajando en actividades para este colectivo en diversos proyectos, ofreciéndoles actuaciones de respiro y disfrute de una manera sana de su ocio y de su tiempo libre.

Con el desarrollo de estas actividades, proyectos y actuaciones la Asociación Nutria se han ido cubriendo, a lo largo de los años, las necesidades y apoyos que los niños, niñas y adolescentes tutelados por la Junta de Extremadura requieren, aportando un plus de experiencia para ir mejorando año tras año.

El equipo de monitores y monitoras, que los menores tienen de referencia año tras año, les genera una serie de beneficios que debemos reflejar:

- Estabilidad y seguridad emocional. La continuidad con los mismos profesionales genera un ambiente de confianza y apego seguro, lo que es clave para menores en situación de vulnerabilidad, siendo especialmente significativo la necesidad de mantener estos referentes.
- Mayor conocimiento de las necesidades individuales. Los profesionales que trabajan a lo largo de los años de forma constante con los menores, pueden identificar mejor sus necesidades, dificultades, intereses, inquietudes, potencialidades, etc. Y con ello adaptar las actividades y la intervención con ello, de manera individualizada y más rápida y efectiva.
- Seguimiento más efectivo de su evolución. La continuidad y la confianza en los profesionales permite evaluar progresos y detectar dificultades de manera temprana.

Como muestra del desarrollo de la activad “Espacios de conciliación y apoyo para menores en riesgo” concedida mediante subvención nominativa a la Asociación Nutria, durante el año 2024, fueron 160 niños, niñas y adolescentes los que disfrutaron de esta actuación.

Los menores tutelados requieren de figuras de referencia estables, que no solo les ofrezcan una presencia constante, sino que también permitan el desarrollo de vínculos significativos. Estos lazos son cruciales para su bienestar, ya que facilitan la construcción de un sentido de pertenencia y autoestima. La rotación constante de monitores o la discontinuidad en las actividades puede generar en ellos una percepción de inseguridad, aumentando su angustia y dificultando su capacidad para abrirse y participar activamente en el proceso. Por tanto, reforzar la continuidad del programa se convierte en una inversión en su salud emocional y psicosocial.

Asimismo, el diseño de actividades programadas durante períodos prolongados o a largo plazo permite abordar de manera más efectiva las necesidades individuales de cada menor, facilitando un seguimiento y una evolución personalizada en su proceso de desarrollo. Al mantener la misma estructura y personal a lo largo del tiempo, se fomenta un ambiente propicio para la expresión de sus emociones y necesidades, algo que resulta esencial para una intervención exitosa.

Csv:	FDJEXYWJCWMJXYYYYZUWQESF9B4S4UP	Fecha	13/06/2025 10:25:50
Firmado Por	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/11



Asegurar la continuidad en el futuro de las actividades del programa "Espacios de Conciliación y Apoyo para Menores en Riesgo" es un elemento esencial para favorecer el bienestar de los menores tutelados. Al proporcionar un entorno estable y predecible, se permite que estos jóvenes enfrenten los desafíos de sus circunstancias con mayor resiliencia, y se les ayuda a construir una base sólida para su futuro personal y social.

El interés público y social de programa, así como el carácter singular, complejo y específico de los objetivos a alcanzar con el mismo, requieren del desarrollo del mismo por una entidad de marcado perfil relacionado con los ámbitos de infancia, así como con contrastada experiencia en actuaciones de ocio con niños, niñas y adolescentes del sistema de protección. Se considera, atendiendo al carácter de organización sin ánimo de lucro de la Asociación Nutria, a su misión y valores, a sus ámbitos de intervención y a los diferentes tipos de programas desarrollados en los mismos, que esta entidad dispone de los conocimientos, experiencia y recursos personales y materiales adecuados, así como de la preparación y experiencia específica imprescindibles, para poder mantener activo el programa con continuidad y conseguir el objetivo previsto programado, no constando existencia de otra entidad con idéntica cualificación en nuestro ámbito territorial.

Es por ello y en la situación actual derivada de la prórroga de los Presupuestos Generales recogida en la Orden de 6 de febrero de 2025 por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para 2024 en el ejercicio de 2025, por lo tanto, la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, esta Administración se ve en la necesidad de articular el instrumento jurídico necesario para dar continuidad al desarrollo del programa "Espacios de conciliación y apoyo para menores en riesgo", por importe de 60.000 €.

Por todo ello, desde esta Consejería se considera justificado acudir al procedimiento excepcional de concesión directa de subvenciones al amparo del artículo 22.4 c) y 32.1 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, teniendo en cuenta que el carácter singular de esta subvención viene dado por razones de interés público y social, justificado en el colectivo destinatario del programa objeto de esta subvención: los/as menores del sistema de protección de la Junta de Extremadura. Además, hay que destacar que la Asociación Nutria como entidad ejecutante de este programa, dispone de una sólida estructura e infraestructura para el desarrollo y consolidación del programa "Espacios de conciliación y apoyo para menores en riesgo" como es la instalación "La escuela del Bosque" situada en la localidad de Hernán-Pérez, provincia de Cáceres donde se lleva desarrollando el programa objeto de la subvención durante más de 5 años. No siendo posible promover la concurrencia pública al tratarse de un entidad que ha constatado una dilatada experiencia y alta cualificación en el desarrollo de este programa, al haber desarrollado salidas convivenciales con los niños, niñas y adolescentes del sistema de protección de la Junta de Extremadura durante más de 20 años, gracias a los cuales se ha ido creando un vínculo entre monitores y menores, convirtiéndose en referentes para estos niños, niñas y adolescentes, además dispone de recursos personales y materiales adecuados destinados a dicho fin y de la preparación y experiencia específica necesaria, no constando la existencia de ninguna otra entidad en nuestro ámbito territorial con capacidad para conseguir el fin programado. Por lo que queda acreditado con los motivos expuestos que la Asociación Nutria es la única entidad, con una dilatada experiencia en atender las necesidades específicas de estos menores, capacitada para desarrollar el programa "Espacios de conciliación y apoyo para menores en riesgo" cuyo fin es dar alivio y respiro mediante actividades al aire libre a los niños, niñas y adolescentes del sistema de protección de menores.

CUARTO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se exigirá garantía por el pago

Csv:	FDJEXYWJCWMJXYYYYZUWQESF9B4S4UP	Fecha	13/06/2025 10:25:50
Firmado Por	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/11



anticipado, de conformidad con el informe emitido por la Consejería de Hacienda y Administración Pública relativo al pago anticipado y la exención de garantías de fecha 30 de abril de 2025.

QUINTO: En cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 12 y 13 de la citada ley 6/2011, la Asociación Nutria, cumple con los requisitos para ser beneficiaria de la presente subvención.

SEXTO: De conformidad con el artículo 40 de la ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa el plazo máximo para la resolución y notificación del presente procedimiento será de 3 meses a contar desde la fecha de entrada en el registro telemático de Junta de Extremadura de la solicitud de la subvención de concesión directa para hacer efectiva por parte de la Entidad.

La forma y plazo de notificación de esta resolución se realizará conforme establecen los artículos 40 y 41 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de todo ello, y de los anteriores Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho

RESUELVO

ÚNICO.- Conceder una Subvención Directa a favor de la Asociación Nutria con nº de NIF G-10175883, para la financiación del proyecto denominado “Espacios de Conciliación y Apoyo para Menores en Riesgo” por importe total de 60.000,00, al amparo del artículo 32.1 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el cual se hará con cargo a los Ley de Presupuestos Generales aprobados mediante Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, los cuales están prorrogados para el ejercicio 2025, en virtud de lo dispuesto en artículo 58 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y de acuerdo con los criterios recogidos en la Orden de 6 de febrero de 2025 por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para 2024 en el ejercicio de 2025, el mismo aparece consignado en la aplicación presupuestaria 11003000/G/252A/48000/CAG0000001/20250393, por importe de total de 60.000,00 €.

I.-Objetivo

El programa que presenta la ASOCIACIÓN JUVENIL ESCUELA DE ANIMACION (NUTRIA) viene definido por la necesidad actual de tener un recurso para poder dar alivio y respiro, a los niños, niñas y adolescentes del sistema de protección que se encuentran en cualquiera de los recursos residenciales de protección a la infancia de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Junta de Extremadura, por las carencias socioeducativas y vivenciales que tienen los niños, niñas y adolescentes. Esto, se hace más palpable, en los puentes, verano y en fechas cercanas a las navidades, y más concretamente con aquellos y aquellas que por unos u otros motivos no pueden dejar el recurso durante estas fechas

Por ello la Asociación Juvenil Escuela de Animación NUTRIA, ha diseñado un paquete de actividades a realizar durante estos periodos largos o puentes, con un objetivo claro: ofrecer a los niños, niñas y adolescentes unas actividades que fueran socioeducativas y vivenciales al mismo tiempo, y que nos permitieran mostrar a los niños, niñas y adolescentes una serie de actividades y formas de hacerlas que por sus singularidades puedan atraer su atención y que además, si no fuera por este programa, no tendrían opciones de realizarlas con sus recursos, casi seguro, nunca.

Csv:	FDJEXYWJCWMJXYZZUWQESF9B4S4UP	Fecha	13/06/2025 10:25:50
Firmado Por	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/11



El programa que se ejecutará a lo largo del año 2025 tiene como objetivos:

- Favorecer las relaciones entre los niños, niñas y adolescentes asistentes a estas actividades, sirviendo estas de empuje y conocimiento del mundo real y del compañerismo, tomando una mayor conciencia del “otro” dentro de una colectividad con intereses parejos.
- Impulsar una lluvia de conocimientos, experiencias, impresiones y deseos que enriquezcan a los niños, niñas y adolescentes con vivencias reales que les puedan servir para sus años futuros.
- Cubrir un espacio temporal con actividades de marcado carácter social bajo premisas educativas, medioambientales y de entretenimiento.
- Estrechar lazos de colaboración entre grupos permanentes de niños, niñas y adolescentes con características afines.
- Hacer comprender a los niños, niñas y adolescentes su papel protagonista en la sociedad enseñándoles el medio urbano, rural y natural, y ayudándoles a entenderlos por el conocimiento in situ, en definitiva, comprender la necesidad de velar por su futuro.
- Conocer y ver otras actividades recreativas distintas y saludables.

2.- Coste de la Actividad:

Tal y como establece el Presupuesto el coste de la actividad asciende a 60.000,00€. Dicho importe está destinado a financiar gastos corrientes y de funcionamiento derivados de la ejecución del mismo.

3.- Gastos Subvencionables:

Serán gastos subvencionables aquellos directamente relacionados con la realización de las actuaciones específicas contempladas en este documento, debiendo existir una relación directa entre ambos.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

Gastos corrientes y de funcionamiento:

Se entenderán por gastos financiables en esta partida:

- Material no inventariable o fungible.
- Gastos de manutención y alojamiento.
- Gastos de transporte.
- Gastos de publicidad y difusión.

Csv:	FDJEXYWJCWMJXYZZUWQESF9B4S4UP	Fecha	13/06/2025 10:25:50
Firmado Por	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/11



Según la documentación aportada por la entidad el presupuesto es el que se relaciona a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Material no inventariable o fungible (Materiales varios, papelería, talleres, manualidades)	1.500,00 €
Gastos de manutención y alojamiento. (incluye alquiler instalación más la manutención de los participantes) 3 SALIDAS DURANTE EL AÑO A 6.390,00 € POR SALIDA - Desglose de los gastos por salida: Alquiler instalaciones en exclusividad:3.301,20 €. <u>Manutención:</u> para 45 personas durante 4 días, (desayuno, comida, merienda y cena) 17,16 €/persona/día: 3.088,80 €. Total 1 salida. 6.390,00 €. Por 3 salidas total: 19.170,00 €. 3 SALIDAS EN EL VERANO A 6.950 € POR SALIDA - Desglose de los gastos por salida: Alquiler instalaciones en exclusividad:3.590,00 €. <u>Manutención:</u> para 40 personas durante 6 días, (desayuno, comida, merienda y cena) 14 €/persona/día: 3.360,00 €. Total 1 salida. 6.950,00 €. Por 3 salidas total: 20.850,00 €.	40.020,00€
Gastos de transporte relacionados con el proyecto (Autobuses)	16.880,00 €
Gastos de publicidad y difusión Gorras, camisetas, linternas, sudaderas.	1.600,00 €

Serán gastos subvencionables los realizados desde el mes el 1 de marzo de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

En todo caso, es aplicable lo establecido en el art. 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el que se establece que:

“3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

Csv:	FDJEXYWJCWMJXYZZUWQESF9B4S4UP	Fecha	13/06/2025 10:25:50
Firmado Por	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/11



La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Sin la adecuada justificación en una oferta que no fuera la más favorable económicamente, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial contradictoria del bien o servicio, siendo de cuenta del beneficiario los gastos ocasionados. En tal caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por el beneficiario o el resultante de la tasación.”

4.-Compatibilidad. -

Al ser financiado el 100% de los gastos de la presente subvención, la misma no resulta compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

5.- Forma de pago:

El pago de la subvención concedida se realizará en un único abono y tendrá el carácter de pago anticipado, estando exenta esta entidad de prestar garantías, como financiación necesaria para poder llevar a cabo el programa inherente a la subvención al tratarse de subvenciones destinadas a financiar programas de interés general para fines sociales que se conceden a entidades sin ánimo de lucro, y previo Informe favorable emitido por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de acuerdo al artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

La subvención será abonada como se determina a continuación:

PAGO ÚNICO equivalente al 100 % de la cuantía total de la ayuda por importe de 60.000,00€, estando condicionado, por una parte, a la acreditación del inicio de la actividad mediante certificación responsable de la Secretaría, con el V.º B.º de la representante de la entidad beneficiaria y de otra, por el cumplimiento de las medidas de publicidad., de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Extremadura y documento de cumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad concedida debidamente suscrito por el representante legal de la entidad, debiendo remitir dicha documentación en el plazo máximo de 10 DÍAS desde la notificación de la Resolución; junto con dicha certificación, habrá de aportarse documentación gráfica suficiente (fotografía del cartel informativo)

6. Justificación. -

La beneficiaria queda obligada a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión de la subvención y revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, la cual contendrá la siguiente documentación, en original o copia, que podrá presentarse hasta el 31 de marzo de 2026, inclusive:

- a) Memoria económica justificativa del coste del programa, que deberá contener:

1º Una relación clasificada de justificantes por cada concepto de gasto, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, con indicación de las desviaciones acaecidas con respecto al presupuesto aprobado.

Csv:	FDJEXYWJCWMJXYZZUWQESF9B4S4UP	Fecha	13/06/2025 10:25:50
Firmado Por	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/11



2º Facturas y documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación referida en el párrafo anterior y, asimismo, la documentación acreditativa del pago.

3º Las tres ofertas, como mínimo, que en aplicación del artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deba de haber solicitado la beneficiaria.

b) Memoria Técnica justificativa del desarrollo del programa subvencionado, con indicación de los objetivos conseguidos, actividades desarrolladas, beneficiarios del programa, recursos humanos y personal voluntario, así como las incidencias surgidas durante su desarrollo y las desviaciones acaecidas, entre ellas las modificaciones no sustanciales.

c) Memoria o dossier de publicidad del programa donde se refleje claramente la financiación conforme a las obligaciones de publicidad establecidas en la condición segunda.

Todas las facturas que justifiquen los gastos del programa subvencionado deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación o, de haber sido este derogado, la norma que lo sustituya.

Los originales de los documentos acreditativos de los gastos justificados se marcarán con el estampillado que se recoge a continuación, indicando en el mismo el importe que se imputa a la subvención.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Gasto imputado a la subvención de concesión directa concedida por la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura Año 2025.

(Ley 1/2024 de 5 de febrero

de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024) prorrogados para el ejercicio 2025, en virtud de lo dispuesto en artículo 58 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura).

Importe que se imputa a esta subvención _____ €

Fdo.: (Nombre y apellidos del responsable de la contabilidad

Cuando la beneficiaria no hubiese presentado en el plazo de justificación establecido la documentación justificativa de la subvención concedida conforme a lo regulado en la presente condición, se le requerirá dicha documentación para que lo haga en el plazo improrrogable de quince días, comunicándole que la falta de presentación de la justificación en dicho plazo llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7.-Circunstancias que puedan dar lugar a la modificación del programa.

El programa subvencionado deberá ser ejecutado en sus propios términos. No obstante, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación del programa subvencionado cuando dichas modificaciones obedezcan a circunstancias sobrevenidas ajenas a la voluntad de la misma, no afecten a la finalidad y

Csv:	FDJEXYWJCWMJXYYYYZUWQESF9B4S4UP	Fecha	13/06/2025 10:25:50
Firmado Por	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/11



destino de la subvención concedida, no supongan un incremento de la cuantía de la subvención concedida, puedan desvirtuar sustancialmente el programa subvencionado o pueda constituir causa de incumplimiento conforme a la condición décima.

Se autorizarán únicamente modificaciones del programa subvencionado cuando la beneficiaria justifique adecuadamente su necesidad, cuando con la modificación se mejore las condiciones de realización y gestión del programa o cuando circunstancias de salud pública u otras limitaciones de fuerza mayor, que impidan realizar el programa subvencionado de la forma inicialmente prevista, obliguen a adecuar el cronograma, la metodología o cualquier otro aspecto procedimental relativo a su ejecución y que resulte más acorde con la nueva circunstancia sobrevenida.

2. Las modificaciones tendrán la consideración de modificaciones sustanciales y no sustanciales.

a) Modificaciones sustanciales. Se consideran modificaciones sustanciales del programa cuando se produzca una o varias de las siguientes circunstancias:

1. La variación de las cantidades recogidas en los diferentes conceptos de gasto del presupuesto aprobado con cargo a la subvención concedida cuando dicha variación, en su cómputo global (suma de valores absolutos de las cuantías presupuestadas), suponga un 30% o más de la cuantía de la subvención concedida.
2. La imposibilidad de ofrecer una alternativa a la ejecución del programa aprobado por razones de salud pública u otras causas de fuerza mayor.

Las circunstancias que puedan dar lugar a la modificación sustancial del programa tan pronto como se conozcan y previa solicitud de la entidad beneficiaria y en todo caso, con anterioridad a la finalización del período de ejecución del programa, deberán ser autorizadas por la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia. Dichas modificaciones sustanciales implicarán la modificación de la propia resolución de concesión y podrá suponer la reducción de la cuantía de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente.

b) Modificaciones no sustanciales. Se considerarán modificaciones no sustanciales del programa cuando se produzca una o varias de las siguientes circunstancias:

1. La variación de las cantidades recogidas en los diferentes conceptos de gasto del presupuesto aprobado con cargo a la subvención concedida cuando dicha variación, en su cómputo global (suma de valores absolutos de las cuantías presupuestadas), suponga menos del 30% de la cuantía de la subvención concedida.
2. La adecuación del cronograma o de la metodología del programa aprobado dentro del período de ejecución.

La comunicación de las circunstancias que constituyan una modificación no sustancial del programa subvencionado se efectuará a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia en el momento en el que se presente la justificación de la subvención y se incluirán, asimismo, en la memoria técnica justificativa del desarrollo del programa subvencionado.

8.- Obligaciones.-

Las obligaciones que adquirirá la entidad con la aceptación de la subvención quedan determinadas en el art. 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, son las siguientes:

Csv:	FDJEXYWJCWMJXYZZUWQESF9B4S4UP	Fecha	13/06/2025 10:25:50
Firmado Por	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/11



- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Hallarse al corriente, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad, en la forma que se establezca reglamentariamente, y sin perjuicio de la normativa que sea aplicable a efectos de la presentación telemática de solicitudes y comunicaciones dirigidas a la Administración y sus organismos o entidades de derecho público. La acreditación de que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma podrá ser comprobada de oficio en los términos que reglamentariamente se determinen, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 23 de la ley 6/2011.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 3 del artículo 17 de la ley 6/2011.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la ley 6/2011.

9.- Medidas de identificación, información y publicidad.-

Conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, la presente subvención se publicará en la sede electrónica corporativa de Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma. Asimismo, será objeto de publicidad en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, según lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10.- Reintegro.-

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento total o parcial del objetivo, condiciones y finalidad que fundamentan la concesión de la subvención.
- b) Incumplimiento de las obligaciones impuestas y de los compromisos asumidos con motivo de la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente

Csv:	FDJEXYJWCWJXYYZUWQESF9B4S4UP	Fecha	13/06/2025 10:25:50
Firmado Por	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/11



- d) Incumplimiento de la obligación de Adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de la actividad objeto de financiación.
- e) Resistencia o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero. A estos efectos, la Consejería de Salud y Servicios Sociales podrá comprobar mediante los mecanismos de inspección y control que crea conveniente, que las cantidades recibidas han sido destinadas a la finalidad para la que fueron concedidas.
- f) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de las subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Un incumplimiento superior al 60% de la actividad subvencionada se considera incumplimiento total de la finalidad de la subvención y dará lugar al reintegro total de la subvención.

En el caso de que incumpliendo sea igual o inferior al 60% de la actividad subvencionada tendrá consideración de incumplimiento parcial y dará lugar a reintegro parcial en proporción al incumplimiento producido.

II.- Protección de datos. -

LA ASOCIACIÓN JUVENIL ESCUELA DE ANIMACION (NUTRIA) tratará los datos de carácter personal en relación con la actuación subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, así como de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Carácter Personal (BOE del 14-12-1999) en la parte no derogada y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo, (BOE del 19-12- 2007). El referido cumplimiento subsistirá aun cuando haya concluido el desarrollo de la actividad subvencionada.

Notifíquese la presente resolución a la parte interesada en cumplimiento de lo previsto en el art. 40 y 41 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer RECURSO DE ALZADA, ante el órgano que dicta el acto o bien ante el Consejero de Sanidad y Servicios Sociales en el plazo de 1 MES a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 101 de la Ley 1/2002, de 28 febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

En Mérida a fecha de la firma electrónica
LA SECRETARIA GENERAL DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES
P.D. La Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión Infancia y Familia
(Resolución de 25 de septiembre de 2023 de la Secretaria General de Salud y Servicios Sociales (DOE Núm. 189, de 2 de octubre)

Csv:	FDJEXYWJCWMJXYZZUWQESF9B4S4UP	Fecha	13/06/2025 10:25:50
Firmado Por	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/11

